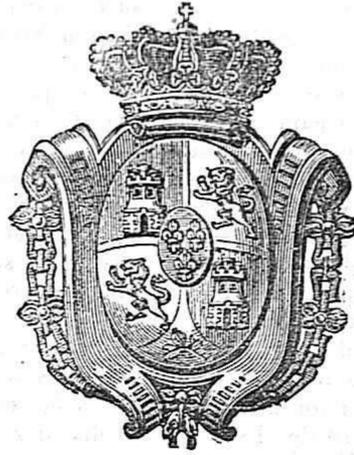


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 579

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de Diciembre último, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona lo que sigue:

Visto el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de esa provincia en virtud de denuncia presentada por el Investigador D. Eduardo del Collado sobre detentación de terrenos pertenecientes á los montes comunales de Tivisa, enclavados en las fincas denominadas «Mas de Andreu» y «Biscon», pertenecientes á doña Lucía y doña Teresa Alerany y Nevot: Resultando que notificada á los interesados la formación del expediente y requerida la doña Lucía para que presentara los títulos de propiedad de las fincas indicadas manifestó que la escritura referente á la finca denominada «Biscon» no la tenía en su poder, y en cuanto á la denominada «Mas de Andreu» presentó una escritura de convenio y partición de bienes otorgada entre los hermanos é hijos de doña Manuela Nevot que fué la dueña de la finca, cuya escritura fué otorgada en 30 de Enero de 1869 ante el Notario don Manuel Serrano Magina y en cuya escritura aparece la finca indicada con el número 17 y con una extensión de 197 hectáreas 42 áreas y 58 centiáreas: Resultando que así también aparece de diligencia que figura al folio 2 del expediente, que doña Lucía Alerany y Nevot puso de manifiesto un expediente de deslinde de la finca «Biscon», verificado en 6 de Agosto de 1878 por la Jefatura de montes de la provincia y aprobado por el Gobernador civil

de la misma de acuerdo con la Comisión provincial, otro expediente de deslinde de la finca «Mas de Andreu» verificado por la misma Jefatura en 5 de Agosto de 1868 y dos certificados de amillaramiento con referencia á las expresadas fincas, en las que se expresa que las fincas en cuestión estaban amillaradas en el año 1848 á nombre de D. José Alerany Nevot: Resultando de las certificaciones que figuran á los folios 8.º y 9.º del expediente que las fincas investigadas se hallan amillaradas en la actualidad la denominada «Biscon» á nombre de Doña Teresa Alerany y la otra á nombre de la Doña Lucía; y de certificación expedida por el Registrador de la propiedad del partido aparece también que la finca denominada «Mas de Andreu» se halla inscrita á nombre de Doña Lucía y la denominada «Biscon» á nombre de Doña Teresa á quien pertenecen por justos y legítimos títulos: Resultando que dada audiencia en el expediente al Ayuntamiento de Tivisa, este manifestó en comunicación de 20 de Julio último que dentro del perímetro de las fincas pertenecientes á Doña Lucía y Doña Teresa Alerany existen terrenos pertenecientes al monte comunal denominado «Conca y Bosga» que de tiempo inmemorial ha venido poseyendo el Ayuntamiento quieta y pacíficamente, y que se hallan exceptuados de la desamortización por sus condiciones forestales; que estando encomendados á los Ayuntamientos el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio en nada debe intervenir la Administración de Propiedades debiendo inhibirse del conocimiento del asunto, cuyo conocimiento en su sentir está encomendado al Ministerio de Fomento y presenta como justificación de su derecho varios documentos: Resultando que dada audiencia en el expediente á las señoras Doña Lucía y Doña Teresa Alerany y Nevot compareció aquélla en el expediente en nombre propio y en el de su hermana presentando copia de una escritura de permuta otorgada por Don José Quintana y D. Pedro Gorbs respecto de la finca Plana de Burgá y Santa Ana y otros documentos que la sirven de base para exponer que sus derechos sobre la finca en cuestión proceden de títulos civiles suplicando que se desestime la denuncia; Consi-

derando que según aparece de los documentos presentados y muy especialmente de la certificación del Registro de la propiedad del partido de Falset las fincas en cuestión son de propiedad particular, puesto que en dicho certificado consta que la llamada «Mas de Andreu» se halla inscrita á nombre de Doña Lucía Alerany, una mitad desde 1.º de Septiembre de 1879 en virtud de la escritura de convenio de que se deja hecha referencia y la otra mitad desde 17 de Mayo de 1879 en virtud de testamento que otorgó su hermano D. Dionisio Alerany; y la otra finca denominada «Biscon» consta amillarada á nombre de Doña Teresa en virtud de adjudicación que le hizo D. Manuel Esteve Alerany como heredero de confianza de D. José Alerany Nevot según escrituras otorgadas ante el Notario D. Antonio Esteve en 11 de Mayo y 23 de Junio de 1887; Considerando que aun en el supuesto de que existieran intrusiones en los bienes comunales del pueblo de Tivisa, al Ayuntamiento de este es á quien correspondería ejercitar las acciones procedentes para lograr la reivindicación de la parte ó partes de fincas detentadas y ejecutar todo acto de conservación de las mismas con arreglo al artículo 79 de la ley Municipal; Considerando que no por que los montes de que se trata estén como reservables bajo la Inspección del Ministerio de Fomento deja de interesar á la Hacienda en previsión de que cesaran las causas de tal excepción, el que se ponga coto á las intrusiones que en las mismas se verifiquen con menoscabo de los derechos que en su día puedan asistirle, por lo cual es de necesidad poner los antecedentes que resultan de este expediente en conocimiento del Ministerio de Fomento y Gobernador civil de la provincia para que adopten las medidas convenientes; y Considerando que los bienes objeto de la denuncia no se hallan comprendidos en los libros ni inventarios de bienes de Corporaciones civiles, para lo cual no es obstáculo el que se hallen exceptuados de la venta por su especie arbórea; esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha acordado: 1.º Desestimar por improcedente la denuncia hecha por D. Eduardo del Collado, reconociendo el derecho del Ayunta-

miento de Tivisa á ejecutar todo acto de conservación y deducir toda acción reivindicatoria de sus bienes: 2.º Dar conocimiento de los antecedentes de este expediente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Gobernador de la provincia para que adopten las medidas que estimen oportunas para que el Ayuntamiento ejercite oportunamente sus derechos; y 3.º Que se instruya el oportuno expediente administrativo para averiguar la extensión y circunstancias de dichos montes, si están incluidos en el Catálogo de reservables á fin de adicionarlos en el inventario de bienes de Corporaciones civiles, siquiera sea con dicha calidad. Lo que traslado á V. S., con inclusión del expediente original, á los efectos que se disponen.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 24 de Febrero de 1894.
—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 580

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 19 del corriente, comunica á este Gobierno la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernación, con fecha 26 de Enero último, lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 de Septiembre de 1865 para el cumplimiento del Real decreto de 10 de Julio del mismo año, dictó las reglas necesarias á fin de que no se admitieran nuevas solicitudes de legitimación de terrenos baldíos, realengos, comunes, propios y arbitrios, comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1855, una vez transcurrido el plazo de seis meses que en su artículo 6.º señaló aquel Real decreto para proveer del título de adquisición con arreglo á la expresada ley, á los que carecieran de él, y encargaba este importante servicio á los Gobernadores civiles de las provincias. Caducado dicho plazo es indudable que no pueden las expresadas Autoridades cursar ni admitir siquiera solicitudes para legitimar la posesión de los terrenos á que aquellas disposiciones se contraían. Y como por otra parte el Real decreto de 29 de Agosto último, dictado

para llevar á debido efecto el art. 42 de la vigente ley de presupuestos en que se abre nuevo plazo con el mismo objeto que el establecido por aquellas disposiciones de 1835, compete á este Ministerio y á sus delegados en provincias, el conocimiento de los expedientes de tal índole; S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el Ministerio de mi cargo se llame la atención del que tan dignamente desempeña V. E. sobre la necesidad de que se haga entender á los Gobernadores de las provincias que en lo sucesivo no deben tramitar expedientes de legitimación de roturaciones arbitrarias, porque caducado el plazo establecido al efecto por el Real decreto de 10 de Julio de 1865, las que en lo sucesivo se intenten con arreglo al de 29 de Agosto último dictado para el cumplimiento del artículo 42 de la ley del propio mes, así como las que hubiesen sido promovidas y no resueltas en virtud de aquellas disposiciones anteriores, deben tramitarse por las Autoridades económicas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 24 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 581

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL PANADÉS, N.º 46

Designado en el D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 39, de fecha 21 del actual, el cupo á esta zona de los reclutas del actual reemplazo para cubrir las bajas de la Península de 446 hombres y 75 para el Ejército de Ultramar y señalado en dicho D. O. el día 6 de Marzo próximo para su concentración con objeto de ser destinados á cuerpo en el referido día, se hallarán en esta plaza desde el número 74 al 526 ambos inclusive, á excepción de los redimidos y exceptuados.

A los que por razón del número, desde el 1 al 73 inclusive, les correspondá servir en Ultramar, se les remitirá por conducto de los Alcaldes de sus pueblos respectivos, los pases de su nueva situación y se concentrarán cuando se determine en el Ministerio de la Guerra.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento y cumplimiento de todos los individuos que pertenezcan á la expresada zona.

Vilafranca del Panadés 23 de Febrero de 1894.—El Coronel, Blas Daroca.

Núm. 582

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo lo que resta de mes, con los documentos justificativos.

Montbrío de Tarragona 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 583

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Masroig

Siendo la época para la confección del apéndice al amillaramiento para el siguiente año económico de 1894-95, se hace saber al público para su conocimiento y para que durante los quince días siguientes desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar las declaraciones de alta y baja que tengan en su respectiva riqueza rústica, urbana y pecuaria, de once á doce de la mañana de dichos días; en la inteligencia que pasado dicho tiempo no se admitirá alteración alguna.

Masroig 16 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Mateu.

Núm. 584

D. Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento en este pueblo de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1894-95, se previene á los que han sufrido alteración en dicha riqueza, presenten á esta Alcaldía los títulos de propiedad que lo acrediten dentro el término de quince días, así vecinos como terratenientes.

Gratallops 20 de Febrero de 1894.—Jaime Ferré.

Núm. 585

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcover

Terminado el reparto de consumos y sal correspondiente al actual año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales todos los interesados podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alcover 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Joaquín París.

Núm. 586

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de ser examinado y producir las reclamaciones convenientes.

Vilavertr 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 587

Don José Vallejo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por Doña María Ferré y Sanz, viuda de D. Vicente Berneda Pons, propietaria, vecina de esta ciudad y en su representación el Procurador D. Ramón Nivera, contra Teresa Arnau y Verdiell, esposa de Enrique Galleni, vecina que fué de Uldecona y en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

«SENTENCIA DE REMATE

En la ciudad de Tortosa á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sr. D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos instados por María Ferré y

Sanz, viuda de Vicente Berneda, propietaria, vecina de esta ciudad, y en su representación el Procurador Don Ramón Nivera, contra Teresa Arnau y Verdiell, esposa de Enrique Galleni, vecina que fué de Uldecona y en el día de ignorado paradero; y etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de la finca embargada á la ejecutada Teresa Arnau y Verdiell y de su valor entero pago á la María Ferré y Sanz en la calidad con que ejecuta de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de capital intereses vencidos y no satisfechos á razón del ocho por ciento anual desde el día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, por los que vencieren y costas causadas y que se causaren hasta su total y efectivo pago. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vallejo.—Publicación.

—En la ciudad de Tortosa á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo el Escribano doy fé que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.»

En su virtud, á petición de la parte ejecutante y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, toda vez que no ha podido ser notificada personalmente la transcrita sentencia de remate á dicha ejecutada ausente y de ignorado paradero Teresa Arnau y Verdiell.

Dado en Tortosa á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 588

Don José Vallejo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y uno del mes de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

La mitad de una casa indivisa con la otra mitad de Doña María Carrobé y Arasa, situada dentro la presente ciudad de Tortosa, calle de Carbó, señalada con el número doce, consta toda la casa de planta baja y cuatro pisos elevados y su superficie es de cincuenta y cuatro metros veinte y ocho centímetros, equivalentes á mil cuatrocientos veinte y siete palmos cincuenta y seis céntimos catalanes; cuya casa linda por su derecha con la de José (a) Gabrench, por su izquierda con la de los herederos de José Besalduch (a) Mecha blanca y por detrás con la de Esteban y Rosa Beltrán; de valor dicha mitad de casa, rebajado el veinte y cinco por ciento, de cuatro mil ciento veinte y nueve pesetas trece céntimos... 4.129.13 pts.

Pertenece la expresada mitad de casa á D. Agustín Ayet y Delsorts, vecino de esta ciudad, y le ha sido embargada en las diligencias de procedimiento de apremio sobre pago de costas causadas ante la Audiencia de Barcelona en el juicio declarativo de mayor cuantía de pobre que contra el Ayet ha seguido D. Pedro Herrero Gimenez.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse pre-

viamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido unida en el expediente y de los que podrán enterarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 589

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en méritos del incidente de pobreza deducido por los hermanos D. José y doña Magdalena Sardá Mercadé para litigar con los herederos de doña Francisca Mercadé Torres y con D. Juan de Dalmau Munté, por la presente se emplaza á dichos herederos de doña Francisca Mercadé Torres para que dentro el término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los expresados autos á fin de contestar la demanda; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Reus veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 590

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Orsini Fort Llaurdó, de veinte y tres años de edad, casado, de oficio panadero, hijo de Hipólito Fort, vecino de esta ciudad en Febrero del año último, cuyo actual paradero y residencia no constan, así como tampoco ninguna otra seña particular del mismo, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que contra él resultan en méritos de causa sobre juegos prohibidos en los pisos superiores del Café de España de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Orsini Fort Llaurdó, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Reus veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio Bustillo.—El Secretario, Manuel Borrás.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Código penal	2
Manual de Derechos Reales.....	1.50
Reglamento de la Contribución sobre fincas y solares	1.50

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.

RIUDECAÑAS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Miralles Bonet.
José Nolla Pedret.
Tomás Pujals Savall.
Juan Nolla Llaberia.
Abdón Anguera Nolla.
José Adell Guasch.
José Vilella Valero.
Pedro Jaime Vall Aragonés.
José Guasch Solé.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Camilo Gallisá Solé.
José Parés Llorens.
Salvador Alimbau Solé.
Joaquín Savall Anguera.
Juan Nolla Hortonedá.
Antonio Ferré Teigell.
Juan Solé Homs.
Francisco Altés Roigé.
Buenaventura Bargalló Vidal.
Joaquín Prats Anguera.
Ramón Hortonedá Teigell.
Jacinto Rovira Sangenis.
José Manresa Serrat.
Francisco Marco Hortonedá.
Pedro Sangenis Toda.
Juan Marco Folch.
Juan Nolla Huguet.
José Adell Figueras.
Miguel Sans Miralles.
José Pedret Auviá.
José Rovira Miralles.
Pedro Serrat Miralles.
Francisco Serrat Mariné.
José Savall Sangenis.
José Sangenis Pedrola.
Francisco Tost Bové.
José Tost Adell.
Ramón Durán Aragonés.
José Gavaldá Aragonés.
José Fontboté Cañellas.
Carlos Savall Sangenis.
José Serrat Ferraté.
Francisco Savall Serrat.
Pedro Ferré Teigell.
Francisco Marco Secall.
Mateo Nolla Piqué.

VILASECA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Fernando Solé Serra.
José Ferrán Molas.
José Morell Martorell.
Salvador Planas Ferré.
José Pujals Ferrando.
Jaime Ferrando Ferré.
Estéban Molas Barenys.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Salvador Alimbau Fuixench.
Antonio Monserrat Guardiola.
Pablo Alimbau Solé.
José Barenys Mariné.
José María Manella Rodríguez.
José Pujals Magriñá.
Estéban Casas Cabré.
Antonio Aguiló Forcadas.
Carlos Andreu Calbet.
Pedro Ballvé Morell.
Joaquín Barenys Pomerol.
Juan Forasté Ferré.
Ramón Ferré Tomás.
José Genovés Sauné.
Estéban Garrabé Rius.
Joaquín Genovés Barenys.
José Magriñá Barenys.
Estéban Mariné Tous.
Estéban Martí Ferrando.
Antonio Mariné Sentís.
José Pujals Domenech.
Pablo Pujals Salvadó.
Francisco Porqueras Margenat.
Antonio Rovira Escoda.
Juan Solé Pellicé.
Juan Socías Torrademé.

Estéban Torrademé Guardiola.
Jaime Torrademé Dalmau.
José Torrademé Nolla.
Ramón Torrens Miret.
Juan Xatruch Alimbau.
Jaime Casas Vidal.
Juan Carreté Ferrando.
Pablo Casas Cabré.
Pablo Figuerola Bonet.
José García Clavé.
Juan Grau Ferrando.
José Escoda Teixidó.
José Antonio Ballvé Nart.
Pedro Ballvé Ferré.
Juan Forasté Morell.
Estéban García Clavé.
Antonio Forasté Barenys.
Juan Figuerola Prat.

CASERAS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pedro Pellicer Ferrús.
Manuel Galserá Gonzáles.
Lorenzo Peris Villagrasa.
Martín Palau Pros.
Antonio Valle Valls.
Lorenzo Puchol Peris.
José Camps Villagrasa.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Ambrosio Tarragó Puchol.
Alberto Huguet Escarsellé.
Bartolomé Aragonés Gualis.
Bautista Gascó Vidal.
Bautista Tarragó Puchol.
Clemente Camps Villagrasa.
Celestino Vidal Fortuño.
Domingo Cubells Gombau.
Eusebio Villagrasa Valls.
Guillermo Aragonés Gualis.
Gil Puchol Huguet.
Joaquín Trilles Badía.
Juan Peris Galserá.
Juan Huguet Llop.
José M.^a Peris Villagrasa.
José Puchol Gombau.
José Sancho Pellisá.
José Villagrasa Ferré.
José Monclús Escarsellé.
José Dolz Burgués.
José Pons Tiñena.
José Vaquer Navarro.
Manuel Puchol Guimerá.
Miguel Escarsellé Vidal.
Miguel Trilla Pallarés.
Sebastián Huguet Vallespi.
Simón Huguet Ripollés.
Silverio Puchol Guimerá.

FIGUEROLA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Jaime Oliva Figuerola.
José Oliva Ferré.
Juan Sanz Ferré.
José Tarragó Iglesias.
Juan Andreu Balañá.
José Antonio Ferré Ferré.
Jaime Vilá Ferré.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Canela Oliva.
Antonio Capell Foguet.
Pedro Mercader.
José Ferré Prats.
Andrés Barrabeig Anguela.
José Roig Solanes.
Lorenzo Llorens Montserrat.
Antonio Tapiol Boada.
Jaime Espigó Vives.
Juan Garriga Ferré.
Pedro Clósent Prats.
Juan Inglés Ferrán.
José Guasch Tous.
Antonio Oliva Oliva.
Juan Gibert Pons.
Juan Gibert Vilá.
José Oliva Canela.

Rafael Ferré Figuerola.
Pedro Espolet Saperas.
Juan Sanz Mateo.
José Cortés Vilella.
José Vilá Cortés.
Juan Tous Ballvé.
Ventura Oliva Mateo.
José Espolet Solanes.
José Ferré Montserrat.
Rafael Oliva Oliva.
Francisco Cjurana Fortuny.
Juan Espigó Oliva.
Juan Oliva Sanz.
Juan Mercadé Mercadé.
Jaime Oliva Dalmau.
Jaime Mercadé Rocamora.

QUEROL

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Marimón Sendra.
Juan Durán Cunillera.
Salvador Rovira Rosell.
Jaime Romeu Fortuny.
José Ravell Llenas.
José Sendra Orga.
Juan Gual Cunillera.
José Llenas Francolí.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Antonio Ferrer Turné.
Antonio Prats Salvá.
Félix Mateu Marimon.
Francisco Rovira Rosell.
Isidro Ferrando Marimon.
Isidro Sans Munserrat.
José Ravell Güell.
José Rovira Baltasá.
José Coma Nualort.
José Llenas Tarragó.
José Benet Sans.
José Gual Tarragó.
José Rovira Guix.
José Sendra Solá.
Juan Rovira Torrens.
Juan Esplugas Buada.
Juan Sendra Orga.
Juan Mateu Munserrat.
Juan Aubia Penas.
Magín Gumá Masana.
Magín Aluja Ferrando.
Miguel Santacana Vidal.
Magín Soler.
Magín Soler Cunillera.
Matías Gumá Huguet.
Magín Sendra Ventosa.
Magín Domenech Gumá.
Ramón Ferrando Marimon.
Ramón Masip Domingo.
Ramón Cunillera Armengol.
Ramón Soler Andreu.
Ramón Perellada Almenara.

BATEA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Jaime Mullerat Brufau.
José Vaquer Alentorn.
Ramón Freixes Piñol.
Eliás Llop Rebull.
Bautista Altés Llop.
Francisco Martí Llop.
José Suñé Balagué.
Pedro Martí Llop.
Leoncio Vaquer Vicente.
Miguel Rams Rams.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Joaquín Catalá Rebull.
Miguel Altés Monlleó.
Tomás Monlleó Bes.
Bautista Suñé Roca.
Francisco Martí Llop.
Francisco Martí Simó.
Joaquín Clua Domenech.
Bautista Solé Suñé.
José Adell Aguiló.
José Vaquer Alentorn.
Miguel Vaquer Alentorn.

Felipe Rel Suñé.
Miguel Bes Altés.
Francisco Roca Llop.
Manuel Roca Bueso.
Manuel Vaquer Alentorn.
Salvador Alañá Tarragó.
Ramón Freixes Piñol.
Eusebio Altés Ribas.
José Llop Pujol.
José Masiá Ferré.
Bautista Peris Vallespi.
P. Juan Altés Rams.
Pedro Alañá Valls.
Pedro Alañá Bes.
José Aguiló Suñé.
Pablo Aguiló Suñé.
Francisco Amadó Altés.
Miguel Bes Llorens.
Juan Bueso Llorens.
Carlos Claramunt Fontcuberta.
José Pech Altés.
Bautista Llop Martí.
Pedro Martí Llop.
Sebastián Majó Vallespi.
Miguel Paladella Masiá.
Baldomero Peris Altés.
Juan Peris Suñé.
José Riba Arruffí.
Pablo Sanjuan Bes.

ALBIOL

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pedro Cavallé Cavallé.
Miguel Masdeu García.
Pedro Farré Vilalta.
Juan Vilalta Barberá.
Pablo Fuguet Canela.
Juan Agustench Corts.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Masdeu Roig.
José Maideu Masdeu.
José Masdeu Masdeu.
Pedro Maideu Masdeu (Cots).
Pedro Maideu Masdeu (Galofre).
Miguel Roig Farré.
Miguel Farré Masdeu.
Juan Isern Basora.
Francisco Maideu Recasens.
José Masdeu Jansans.
José Fuguet Cavallé.
Pedro Rius Cavallé.
Vicente Maideu Agustench.
Domingo Rosés Martorell.
Andrés Barberá Virgili.
José Llavería Estivill.
Juan Estivill Masdeu.
Pedro Masdeu Rius.
Antonio Agrás Lort.
Salvador Recasens Roig.
Pedro Cavallé Masdeu.
Juan Rius Ollé.
Juan Rius Recasens.
José Cavallé Pamies.

MONTREAL

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Mas Vallverdú.
José Prats Fort.
Juan Vilalta Pallás.
Sebastián Altés Roig.
Juan Roig Odena.
Juan Fort Roig.
Pedro Cavallé Gil.
Juan Prats Gatell.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Juan Robert Cavallé.
Juan Prats Roig.
Pedro Vallverdú Estadella.
Juan Vallverdú Estadella.
Pedro Isern Rius.
Salvador Musté Borrell.
Juan Vallverdú Rius.
Pedro Vallverdú Musté.
José Besora Prats.
Agustín Vendrell Bonet.

Antonio Agustench Terés.
Salvador Vallverdú Serra.
Pedro Fort Feliu.
Juan Cavallé Gil.
José Fort Barberá.
Salvador Rius Guasch.
José Rius Guasch.
Pedro Boqué Torrell.
José Solé Ollé.
José Ollé Roig.
Juan Ollé Torrell.
José Magrané Vallverdú.
Antonio Cavallé Barberá.
Antonio Musté Torrell.
Antonio Vallverdú Robert.
Jaime Mas Robert.
Miguel Vilalta Pocarull.
José Guasch Corts.
Andrés Domingo Agustench.
José Guasch Pallás.
Salvador Guasch Besora.
Francisco Torrell Altés.

ROJALS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Juan Vallverdú Vendrell.
Antonio Pamies Moncusí.
José Pamies Escuté.
José Odena Vilalta.
José Masdeu Serra.
Juan Ollé Magrané.
José Vendrell Rubert.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Juan Escuté Pamies.
Salvador Fort Fort.
Pablo Alort Altés.
Salvador Andreu Dulset.
José Andreu Alort.
Juan Boldo Prats.
Jaime Dulset Escuté.
José Fort Subiás.
Pablo Gavarró Ravell.
Juan Nogués Sentís.
Juan Odena Cavallé.
Mariano Pamies Vendrell.
José Pamies Odena.
Salvador Pere Cabré.
Miguel Serra Pere.
Juan Vallverdú Pere.
Pedro Serra Vendrell.
Salvador Serra Vellet.
Antonio Pamies Calafs.
Francisco Moncusí Serra.
José Escuté Roig.
José Andreu Llort.
Antonio Andreu Odena.
José Fort Dulset.
Agustín Ollé Magrané.
Juan Serra Rosell.
José Odena Pamies.
Ramón Boldo Serra.

MORA DE EBRO

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Agustín Ripoll Rius.
Miguel Nolla Vidal.
Bautista Descarrega Pedret.
Juan Costa Boronat.
Jaime Sedó Bladé.
Francisco Riba Montagut.
Ramón Margalef Solé.
Francisco Casanova Falcó.
José Sastre Pedrola.
Mariano de Vallobá Algueró.
Bautista Chies Baiges.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Juan Monlleó Algueró.
Victor Montagut Pedret.
Juan Bautista Piñol Valls.
José Mani Bonfill.
José Piñol Algueró.
Jaime Piñol Mayor.
José Aragonés Sastre.
Francisco Descarrega Ardevol.
Joaquín Descarrega Nogués.

Joaquín Dalmases Piñol.
Salvador Costa Monclús.
José Montagut Montagut.
Juan Dalmases Costa.
José Descarrega Piñol.
Juan Cuadras Serres.
Francisco Cardona Montagut.

Juan Nogués Anguera.
José Andrés Ugarriza.
Magín Algueró Piñol.
Pedro Escribá Calanda.
José Vallobá Falcó.
Agustín Vallobá Falcó.
Bautista Algueró Calanda.

Bautista Nogués Montagut.
Bautista Cambra Costa.
José Antonio Asens Piñol.
José Nolla Vidal.
Benito Descarrega Baiges.
Mariano Costa Batlle.
José Samper Piñol.

Pablo Treig Piñol.
Agustín Tarragó Solé.
Francisco Biset Maní.
Benito Casanova Descarrega.
Jesualdo Pujol Clua.
Bautista Cambra Suñé.
Ramón Escribá Pujol.

Daniel Serres Rosés.
Franc.º Hernández Descarrega.
José Casanova Riba.
Vicente Ferré Castells.
José Solé Costa.
Federico Costa Batlle.
Antonio Mora Pujol.